



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.88.003/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 27 de junio de 2018, la Comisión y la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras correspondiente al Área Contractual AS-CS-15 (en adelante, Contrato).

Mediante Resolución CNH.05.001/19 de 12 de abril de 2019, la Comisión instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato en el que se hizo constar la cesión del 25% (veinticinco por ciento) del Interés de Participación de Hokchi Energy, S.A. de C.V. a favor de la empresa Talos Energy Offshore México 2, S. de R.L. de C.V., mismo que fue suscrito el 22 de mayo de 2019.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.1 y 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

CUARTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.

QUINTO.- Mediante la Resolución CNH.E.29.004/19 de 31 de mayo de 2019, la Comisión aprobó el Plan de Exploración del Área Contractual.

Asimismo, mediante Resolución CNH.E.16.002/2021 de 25 de febrero de 2021, respectivamente, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración.

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 30 de septiembre de 2022, y en cumplimiento a las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato, el Operador presentó la



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

propuesta del Presupuesto 2023 para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023 (en adelante, Solicitud).

SÉPTIMO.- Mediante oficio 240.1867/2022 de 15 de noviembre de 2022, la Comisión notificó al Operador la ampliación del plazo para resolver respecto de la Solicitud.

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto 2023 emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11, 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 27, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31 y 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Programa de Trabajo 2023 consiste en lo siguiente:

Actividad petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto sujeto a aprobación
Exploración	General	0.28
	Geofísica	0.07
	Geología	0.06
	Ingeniería de Yacimientos	0.01
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.02
Total		0.45

Desglose del Presupuesto de Exploración por Sub-actividad Petrolera
(montos en millones de dólares)



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 12.2 del Contrato.

Al respecto, la Cláusula 12.2 del Contrato establece lo siguiente:

"12.2 Presupuestos de Exploración.

*El primer Presupuesto del Período de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración. Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer año contractual y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer año contractual. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, **a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.**"*

[Énfasis añadido]

Ahora bien, mediante escrito recibido el 30 de septiembre de 2022, en cumplimiento a la Cláusula 12.2 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto 2023 para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Programa de Trabajo 2023.

En tal sentido, resulta procedente que esta Comisión evalúe la presentación de la Solicitud, misma que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido de enero a mayo del 2023.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31, 32 de los Lineamientos.

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, en específico:

1. Es razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
2. Fue denominado en Dólares;
3. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
4. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
5. Se indican las premisas utilizadas en la elaboración del mismo;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

6. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
7. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo del Periodo de Exploración, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Asimismo, del análisis realizado por la Comisión en términos del apartado IV de la Opinión, se concluye que la Solicitud es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de los Lineamientos.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, al cual se hace referencia en los apartados I y III de la Opinión.

Sobre el particular, se debe considerar lo siguiente:

1. Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto 2023 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo 2023;
2. Que la aprobación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 no implica un pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto al cumplimiento del Presupuesto de ejercicios anteriores o del Plan de Exploración;
3. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad, y
4. Del análisis realizado por la Comisión en términos del apartado VI de la Opinión, el Operador deberá presentar ante esta Comisión una modificación al Plan de Exploración cuando exista un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 41 de los Lineamientos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por el Operador, en términos de las Cláusulas 12.1 y 12.2, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía, Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.88.003/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE DICIEMBRE DE 2022

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO